



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

Sembrando paz, cultivando futuro...
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE
No. 063/26**

Sucre, 04 de marzo de 2026



Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por nota de 03 de marzo de 2026 (Reg.-CM- 273), el Sr. Ariel Palancusi Choque, **PRESIDENTE** y miembros de la **ASOCIACIÓN DE EXPOSITORES DE LIBROS SR JOAQUÍN GANTIER VALDA**, solicitan al Presidente y por su intermedio al Pleno del Concejo Municipal de Sucre **AUTORIZACIÓN** para el uso de un espacio público en el **PARQUE BOLÍVAR frente a la puerta principal de ingreso al Patio de Comidas**, con la finalidad de exponer y ofertar libros didácticos sobre el día Internacional de la Mujer, día Internacional de las Ciencias Exactas, Día Mundial de los Derechos del Consumidor entre otros, a realizarse en una primera Feria del 07 al 08 de marzo de 2026, Día Internacional de la Mujer; Segunda Feria del 14 al 15 de marzo de 2026 celebración al Día Internacional de las Ciencias Exactas, Tercera Feria del 19 al 22 de marzo de 2026 celebración día del Padre boliviano, para el mes de Abril tienen las siguientes actividades del 03 al 04 de abril celebración Semana Santa, del 09 al 12 de abril celebración Día del Niño, del 23 al 26 de abril celebración Día Internacional del Libro.

Que, en Sesión Plenaria Ordinaria de 04 de marzo de 2026, el Concejo Municipal, ha tomado conocimiento de la referida nota; luego de su tratamiento y consideración, cumpliendo las normas y procedimientos establecidos, ha determinado **RECHAZAR** el USO de un Espacio Público en el **PARQUE BOLÍVAR frente a la puerta principal de ingreso al Patio de Comidas en favor de los impetrantes**, en virtud a que EL PARQUE SIMÓN BOLÍVAR HA SIDO DECLARADO PATRIMONIO CULTURAL MATERIAL INMUEBLE DEL MUNICIPIO DE SUCRE POR LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 418/24 que imposibilita realizar actividades con fines de oferta y comercialización.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, conforme al art. 3 de la Ley No. 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales (CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO DE LA NORMATIVA MUNICIPAL). La normativa legal del Gobierno Autónomo Municipal, en su jurisdicción, emitida en el marco de sus facultades y competencias, tiene carácter obligatorio para toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera...(sic).

Que, de acuerdo al art. 4 de la Ley Autónoma Municipal No.001/2011, Ley de Inicio del Proceso Legislativo Autónomo Municipal (DE LA OBLIGATORIEDAD DE LA LEY MUNICIPAL). Las Leyes, las Ordenanzas y las Resoluciones Municipales son obligatorias desde el día de su promulgación y toda autoridad está obligada su cumplimiento, así como todas las personas que se encuentren en la jurisdicción territorial del Gobierno Municipal de Sucre sin excepción alguna. Ninguna autoridad podrá argumentar desconocimiento de las Leyes, Ordenanzas y Resoluciones Municipales ante su incumplimiento.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, en atención al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobierno Autónomos Municipales, es atribución del Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

S.O. 024/26
R.A.M. N° 063/26
CM-273
Fs. 2

Plaza 25 de Mayo N° 1
64 51081- 64 52039 - (0591) (4)-6440926
concejo_municipal_sucre@hotmail.com

Dirección Postal: Casilla 778
Concejo Municipal de Sucre
www.gacetamunicipalsucre.gob.bo



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

Sembrando paz, cultivando futuro...
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

SEMBRANDO PAZ
Cultivando Futuro

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. RECHAZAR el USO de un Espacio Público en el PARQUE BOLÍVAR frente a la puerta principal de ingreso al Patio de Comidas en favor del Sr. Ariel Palancusi Choque PRESIDENTE y MIEMBROS de la ASOCIACIÓN de EXPOSITORES de LIBROS "DR. JOAQUÍN GANTIER VALDA", para todas las fechas solicitadas, en virtud a que EL PARQUE SIMÓN BOLÍVAR HA SIDO DECLARADO PATRIMONIO CULTURAL MATERIAL INMUEBLE DEL MUNICIPIO DE SUCRE POR LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 418/24 que imposibilita realizar actividades con fines de oferta y comercialización.

ARTÍCULO 2º. La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo del Órgano Ejecutivo Municipal de Sucre

REGÍSTRESE, CÚMPLASE Y HÁGASE SABER.

Prof. Eduardo Serafin Lora Siñani
PRESIDENTE a.i. DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sra. Jenny Marisol Montaña Daza
CONCEJAL SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE